| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **DTAM FONAM CS No.026-2020** |
| **CONTRATISTA:** | **AURELIANO GONZALEZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4080047, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL HUITO.** |
| **OBJETO:** | Suministro del servicio de apoyo logístico para el desarrollo de eventos y reuniones del Parque Nacional Natural Río Puré a realizar en el Municipio de Leticia – Amazonas. |
| **VALOR:** | **$7.500.000** |
| **PLAZO:** | **SEIS (6) MESES**, contados **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y hasta **CUATRO (04)** meses más. |

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Señores(as)
**AURELIANO GONZALEZ PARRA**
C.C. N° 4080047
propietario del establecimiento de comercio
**HOTEL HUITO**

**REF**: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM FONAM -No.048-2020**
CONTRATO DE SUMINISTRO - **DTAM FONAM-CS No. 026-2020**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el CONTRATO DE SUMINISTRO **DTAM FONAM-CS No. 026-2020**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** Suministro del servicio de apoyo logístico para el desarrollo de eventos y reuniones del Parque Nacional Natural Río Puré a realizar en el Municipio de Leticia – Amazonas

**SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

**2.1 Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80141902 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y ferias comerciales | Reuniones y eventos |

**2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO**

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO | NÚMERO DE ASISTENTES | NUMERO DE DÍAS | CANTIDAD REQUERIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Refrigerio con bebida<br>**Conforme tabla menú requerido** | 17 | 5 | 160 |
| 2 | Servicio de auditorio:<br>Adecuación de un auditorio con capacidad mínima para 17 asistentes, con aire acondicionado, deberá incluir audiovisuales (Video bean + cable HDMI), pantalla de proyección, sonido, 20 sillas con espaldar y soporte para descanso de brazos, 5 mesas cuadradas, estación de café, agua y aromática permanente durante el evento que tiene duración de 8 días. | 17 | 5 | 5 |
| 3 | Servicio de transporte aéreo:<br>Tiquete aéreo en la ruta Tarapacá - Leticia – Tarapacá | 4 | - | 4 |
| 4 | Servicio de transporte aéreo:<br>Tiquete aéreo en la ruta La Pedrera - Leticia - La Pedrera | 7 | - | 7 |

| TABLA MENU REQUERIDO POR LA ENTIDAD PARA REFRIGERIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **HORARIO DE ATEN-CIÓN** | **DIA 1** | **DIA 2** | **DIA 3** | **DIA 4** | **DIA 5** |
| 10:00 a. m. | Ensalada de frutas, con yogurt natural o y miel | Sánduche a base de casabe (torta a base de almidón de yuca), con queso, jamón y mantequilla, con jugo de la región (Co-poazú, limón, lulo co-cona, arazá, aguaje, camu camu) | Sánduche de pollo y ve-getales frescos con jugo de la región (Copoazú, limón, lulo cocona, arazá, aguaje, camu camu) | Ensalada de frutas, con yogurt natural o y miel | Sánduche a base de casabe (torta a base de almidón de yuca), con queso, jamón y mantequilla, con jugo de la región (Copoazú, limón, lulo cocona, arazá, aguaje, camu camu) |

**NOTA:** El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes condiciones:

- El **CONTRATISTA** deberá cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al **CONTRATISTA** de entregar servicios y bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos de transporte en que incurra para el suministro de los servicios requeridos.

- **ALIMENTACIÓN**

  - Suministro de desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas, que deben ser servidos en el lugar del evento, de acuerdo a la solicitud del Área Protegida.
  - Horarios flexibles de alimentación.

- **TRANSPORTE**

  - Garantizar el servicio de transporte para el evento mencionado.
  - El **CONTATISTA** deberá atender previa autorización del supervisor los cambios en las rutas sin costos adicionales, siempre y cuando éstos no superen el valor del contrato.
  - Mantener fijos los precios del servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.

- **OTROS**

- Garantizar que prestará los servicios de alimentación, cuando el Área Protegida lo disponga.
- La programación de las fechas de realización del evento será entregada previamente por el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, razón por la cual éste deberá tener disponibilidad de prestar sus servicios durante la vigencia del contrato.
- Se requiere que todos los servicios sean ofrecidos en un mismo sitio.

### 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual, a cumplir las siguientes actividades:

a. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación del servicio en instalaciones con óptimas condiciones para la realización de las actividades programadas por el equipo de trabajo del Área Protegida y tener en cuenta los requerimientos del Supervisor del contrato.
b. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
c. La programación de la fecha para la realización del evento será entregada previamente por el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, razón por la cual éste deberá tener disponibilidad de prestar sus servicios durante la vigencia del contrato, manteniendo los precios ofrecidos.
d. El **CONTRATISTA** será responsable de adoptar un protocolo de bioseguridad teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional decretó mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Así mismo, garantizar el suministro de los elementos de bioseguridad necesarios para funcionarios y contratistas que asistan en las diferentes jornadas y número de días al evento.
e. Garantizar la realización del evento en el sitio requerido por el Supervisor del contrato, es decir, las actividades relacionadas en el cuadro de especificaciones técnicas se deben realizar en la ciudad de Leticia - Amazonas, teniendo en cuenta la totalidad de días que se requieren.
f. Encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual aportará el documento respectivo.
g. Garantizar el suministro de alimentación correspondiente a refrigerios de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad y/o conforme la tabla anexo menú.
h. El servicio de alimentación/refrigerio debe ser a la mesa y en el auditorio asignado por el contratista, por ningún motivo autoservicio.
i. Garantizar la flexibilidad de horarios en el servicio del auditorio durante la realización del evento a solicitud del Área Protegida.
j. Garantizar que los horarios de alimentación sean flexibles durante el desarrollo del evento.
k. Garantizar el suministro permanente de estación de café, aromática, azúcar normal, agua, durante el desarrollo del evento.
l. Garantizar que el auditorio cuente con luz natural y/o suficiente iluminación interna, aire acondicionado, sillería cómoda, mesas y la acomodación de las mesas en el auditorio, además que este cuente con toma eléctrica suficiente, multitomas y extensiones disponibles que se requieran para el normal desarrollo del evento. Igualmente garantizar que el auditorio cuente con los equipos audiovisuales necesarios, video bean en buen estado, sistema de sonido, y demás equipos que se requieran para la óptima prestación del servicio.
m. Garantizar el servicio de baños para damas y caballeros en inmediaciones del auditorio.

n. Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
o. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios suministrados y cumpla con las características requeridas.
p. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
q. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
r. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
s. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
t. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios adquiridos.
u. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
v. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

**2.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

a. Aprobar a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, la factura y/o cuenta de cobro cargada por el proveedor, en cumplimiento de los servicios prestados, para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. La DTAM – PNNC podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las Leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

**TERCERA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y hasta **CUATRO (04)** meses más. **PARAGRAFO:** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, **solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2020**. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

**CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7’500.000) M/CTE.**

**QUINTA – FORMA DE PAGO:** La **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato a través de la firma transaccional en el SECOP II, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

**SEXTA – FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

- FONAM NUMERO DE CDP: **13420.**

**SÉPTIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento, requiere la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

**OCTAVA - CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros Nº 94327092817 del Banco Bancolombia.

**NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

**a)** **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, **hasta el treinta (30) de abril (04) de dos mil veintiuno (2021)**.

**DÉCIMA - CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el jefe del AP del **PNN Rio Puré** o quien designe la Ordenadora del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual realizará las siguientes:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento.
b. Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual.
c. Velar por el cumplimiento del plazo contractual.
d. Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.
e. Vigilar el cumplimiento del contrato, el paz y salvo del pago de salud, pensión y ARL en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante dicha plataforma transaccional**.**

**DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña de la ordenadora del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El **ONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

**DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y el contratista.

Proyectó transacción en SECOP II: Noryly A. O. – Abogada
Revisó transacción en SECOP II: Leiza L. – Abogada.
Aprobó transacción en SECOP II: Claudia O. Manrique R.